



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 685 DE 2019, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, - 5 MAR. 2019

R. EX. N° 826

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (SAP) N° 16-2019, contenido en Memorándum Técnico (SAP) N° 016-2019, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657 y la Resolución Exenta N° 685 de 2019, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 685 de 2019, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión por parte de PESQUERA LITORAL SpA, de **184,113 toneladas de anchoveta** y de **1,663 toneladas de sardina española**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para la unidades de pesquerías de las Regiones Atacama a Coquimbo, en favor del armador artesanal inscrito en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Atacama.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 016-2019, citado en Visto, informa que se incurrió en un error de hecho al revisar los antecedentes de la embarcación FORTUNA V en el Registro Pesquero Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, toda vez que no se detectó que la señalada embarcación no tenía autorizado para la captura el recurso sardina española, no pudiendo acceder a la cesión de toneladas respecto de este recurso.

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más **armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva**.

Que el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar la Resolución Exenta N° 685 de 2019, de esta Subsecretaría, en los términos indicados por el informe técnico.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 685 de 2019, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión del armador industrial PESQUERA LITORAL SpA., R.U.T. N° 76.298.300-1, domiciliada en calle Cochrane, N° 143, oficina 207, Coronel, de **184,113 toneladas de anchoveta** y de **1,663 toneladas de sardina española**, provenientes de su Licencias Transables de Pesca otorgadas para la unidades de pesquerías de las Regiones Atacama a Coquimbo, en favor del armador artesanal inscrito en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Atacama, en siguiente sentido:

-Eliminar en los resuelvo 1° y 7° las **1,663 toneladas autorizadas de sardina española** en la unidad de pesquería de la III a la IV Regiones, así como la tabla indicada en el resuelvo 7°.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.

CGS/FCM




EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

